

REPÚBLICA DEL ECUADOR



**INSTITUTO DE ALTOS ESTUDIOS NACIONALES
LA UNIVERSIDAD DE POSGRADOS DEL ESTADO**

**Trabajo de titulación para obtener la Maestría Profesional
en Administración Tributaria**

**EXPORTACIONES ECUATORIANAS HACIA ESTADOS
UNIDOS, 2012-2016: PREFERENCIAS ARANCELARIAS
VERSUS MECANISMOS DE COMPENSACIÓN ¿EXISTE
UNA MEJOR OPCIÓN?**

**Autor: María Leticia Masapanta Llumigusín
Directora: Lourdes Cumanda Montesdeoca**

Quito, marzo de 2019



ACTA DE GRADO

En el Distrito Metropolitano de Quito, hoy a los quince días del mes de abril del año dos mil diecinueve, MARIA LETICIA MASAPANTA LLUMIGUSIN, portadora del número de cédula: 1719419366, EGRESADA DE LA MAESTRÍA EN ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (2017-2019), se presentó a la exposición y defensa oral de su Artículo Científico, con el tema: "EXPORTACIONES ECUATORIANAS HACIA ESTADOS UNIDOS, 2012-2016: PREFERENCIAS ARANCELARIAS VERSUS MECANISMOS DE COMPENSACIÓN ¿EXISTE UNA MEJOR OPCIÓN?", dando así cumplimiento al requisito, previo a la obtención del título de MAGÍSTER EN ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA.

Habiendo obtenido las siguientes notas:

Promedio Académico:	9.11
Artículo Científico Escrito:	9.00
Defensa Oral Artículo Científico:	9.50
Nota Final Promedio:	9.18


INSTITUTO DE ALTOS ESTUDIOS NACIONALES
LA UNIVERSIDAD DE POSGRADO DEL ESTADO
SECRETARÍA GENERAL

En consecuencia, MARIA LETICIA MASAPANTA LLUMIGUSIN, se ha hecho acreedora al título mencionado.

Para constancia firman:


Mgs. Grace Tamayo.
PRESIDENTE DEL TRIBUNAL


Mgs. Ivan Rueda.
MIEMBRO


Mgs. Edgar Cueva.
MIEMBRO


Abg. Ximena Carvajal Chiriboga.
DIRECTORA DE SECRETARÍA GENERAL

De conformidad con la facultad
prevista en el estatuto del IAE
CERTIFICO que la presente es fiel
copia del original

Foja 11
Fecha 15/04/2019


INSTITUTO DE ALTOS ESTUDIOS NACIONALES
LA UNIVERSIDAD DE POSGRADO DEL ESTADO
SECRETARÍA GENERAL



AUTORÍA

Yo, María Leticia Masapanta Llumigusín, máster, con CC 1719419366, declaro que las ideas, juicios, valoraciones, interpretaciones, consultas bibliográficas, definiciones y conceptualizaciones expuestas en el presente trabajo, así como los procedimientos y herramientas utilizadas en la investigación, son de absoluta responsabilidad de el/la autor/a del trabajo de titulación. Asimismo, me acojo a los reglamentos internos de la universidad correspondientes a los temas de honestidad académica.

María Leticia Masapanta Llumigusín

Firma

CC: 1719419366



INSTITUTO DE ALTOS ESTUDIOS NACIONALES
LA UNIVERSIDAD DE QUINDÍO DEL ECUADOR

AUTORIZACIÓN DE PUBLICACIÓN

Autorizo al Instituto de Altos Estudios Nacionales (IAEN) la publicación de este Artículo Científico, de su bibliografía y anexos, como artículo en publicaciones para lectura seleccionada o fuente de investigación, siempre dando a conocer el nombre del autor y respetando la propiedad intelectual del mismo.

Quito, 27 de marzo de 2019

Leticia Masapanta

Firma

MARÍA LETICIA MASAPANTA LLUMIGUSÍN
CC: 1719419366

DEDICATORIA

Dedico el presente trabajo a mi amada FAMILIA, excelentes compañeros en mí caminar: a mis padres y ñañitos, a mis suegros y cuñadas, especialmente a mi esposo Juanito, mis hijos María Graciela, Fabio Guillermo y a mi ñañita Angie.

Gracias PADRE por tu amor.

**Exportaciones Ecuatorianas hacia Estados Unidos, 2012-2016: Preferencias
Arancelarias versus Mecanismos de Compensación ¿Existe una mejor opción?**

Índice de Contenido

RESUMEN	1
ABSTRACT	2
1. INTRODUCCIÓN.....	2
2. MARCO TEÓRICO: ARANCELES	5
2.1 DISCUSIÓN EN LA APLICACIÓN DE ARANCELES	9
3. MARCO INSTITUCIONAL Y NORMATIVO	10
3.1 ANTECEDENTES DE LAS PREFERENCIAS ARANCELARIAS	10
3.2 PREFERENCIAS ARANCELARIAS OTORGADAS POR ESTADOS UNIDOS HACIA ECUADOR.....	11
3.3 RENUNCIA A LAS PREFERENCIAS ARANCELARIAS DE LA ATPDEA.....	15
4. MARCO METODOLÓGICO: ANÁLISIS COSTO BENEFICIO	18
4.1 DELIMITACIÓN Y PLANTEAMIENTO DE LAS ALTERNATIVAS	18
4.2 IDENTIFICACIÓN DE LAS PARTES	19
4.3 SELECCIÓN DE LA MEDIDA Y MEDICIÓN DE LOS ELEMENTOS DE COSTO/BENEFICIO	20
4.4 PREDICCIÓN DE LOS RESULTADOS DE COSTO Y BENEFICIO	24
4.5 CONVERSIÓN EN UNA MONEDA COMÚN DE LOS COSTOS Y BENEFICIOS.....	25
4.6 DETERMINACIÓN DE LA ALTERNATIVA RECOMENDADA.....	25
4.7 TÉCNICA CUALITATIVA APLICADA.....	26
5. ANÁLISIS DE RESULTADOS.....	26
6. CONCLUSIONES	29
ANEXOS.....	34

Índice de Figuras

Figura 1 Exportaciones ecuatorianas Petroleras y No petroleras en toneladas métricas TM hacia EE. UU en los años 2000 a 2017. (Fuente: Banco Central del Ecuador BCE. Elaboración la autora)

Figura 2 Exportaciones ecuatorianas Petroleras y No petroleras hacia Estados Unidos, años 2000-2017 en millones de dólares Free On Board FOB a precios corrientes. (Fuente: Banco Central del Ecuador BCE. Elaboración la autora)

Figura 3 Importaciones No Petroleras desde Ecuador de acuerdo al programa de preferencias arancelarias otorgado por Estados Unidos (Fuente: United States International Trade Commission USITC. Elaboración la autora)

Índice de Tablas

Tabla 1: Evolución de las exportaciones no petroleras hacia Estados Unidos, años 2009 al 2017 de Ecuador, Colombia y Costa Rica

Tabla 2: Ecuador: valor arancelario de los productos No petroleros importados por Estados Unidos, años 2013 (jul-dic) a 2016

Tabla 3: Ecuador: comparación de los valores por ATPDEA (estimación) vs CAT y DCS (pagado), en los productos No petroleros ecuatorianos, años 2013 (jul-dic) al 2016

Tabla 4: Cuadro resumen de los Costos y Beneficios generales para los cuatro actores

Resumen

Luego de haber optado en el año 2000 por la dolarización, Ecuador requiere imprescindiblemente fomentar sus exportaciones, no solo para promover el crecimiento económico, sino también para garantizar el equilibrio de la balanza de pagos y asegurar la disponibilidad de la liquidez necesaria para el funcionamiento de la economía en su conjunto. El propósito de este estudio es presentar una evaluación de las preferencias arancelarias versus los mecanismos de compensación en las exportaciones ecuatorianas hacia Estados Unidos en el periodo 2012-2016. Para la investigación se aplicó el análisis *costo-beneficio* entre las dos alternativas: preferencias arancelarias en la ley de Preferencias Arancelarias Andinas y Erradicación de la Droga ATPDEA y los mecanismos de compensación con los Certificados de Abono Tributario CAT y Devolución Condicionada Simplificada DCS y para complementar el análisis se realizaron entrevistas a personas del sector privado, representantes del sector exportador y catedráticos. Entre los resultados de la investigación, se destaca que la Ley ATPDEA es la opción menos negativa para las exportaciones no petroleras ecuatorianas y la renuncia de la ATPDEA si afectó al valor en dólares, más no al volumen exportado. No obstante tal afectación fue compensada por el Gobierno ecuatoriano a sus exportadores en el 121%; la conclusión principal corresponde a los llamados mecanismos de compensación, los cuales no son sostenibles por no ser una alternativa legal a seguir al ser subsidios entregados al exportador, y por consiguiente finalmente se presenta una mejor opción.

Palabras claves: abono tributario, ATPDEA, exportaciones, subsidios, subvenciones, preferencias arancelarias.

Abstract

After having opted for dollarization in 2000, Ecuador needs to boost its exports, not only to promote economic growth, but also to guarantee the equilibrium of the balance of payments and ensure the availability of the necessary liquidity for the operation of the economy as a whole. The purpose of this study is to present an evaluation of tariff preferences versus compensation mechanisms in Ecuadorian exports to the United States in the period 2012-2016. For the investigation the *cost-benefit* analysis was applied between the two alternatives: tariff preferences in the law of Andean Tariff Preferences and Drug Eradication ATPDEA and the compensation mechanisms with CAT Tax Deferred Certificates and Simplified Conditioned Refund DCS and to substantiate the results were conducted interviews with people from the private sector, representatives of the export sector and professors. Among the results of the investigation, it is highlighted that the ATPDEA Law is the least negative option for Ecuadorian non-oil exports and the ATPDEA's resignation if it affected the dollar value, but not the volume exported. However, this affectation was compensated by the Ecuadorian Government to its exporters in 121%; the main conclusion corresponds to the so-called compensation mechanisms, which are not sustainable because they are not a legal alternative to be followed since subsidies are given to the exporter, and therefore a better option is finally presented.

Keywords: ATPDEA, exports, subsidies, tariff preferences, tax credit

1. Introducción

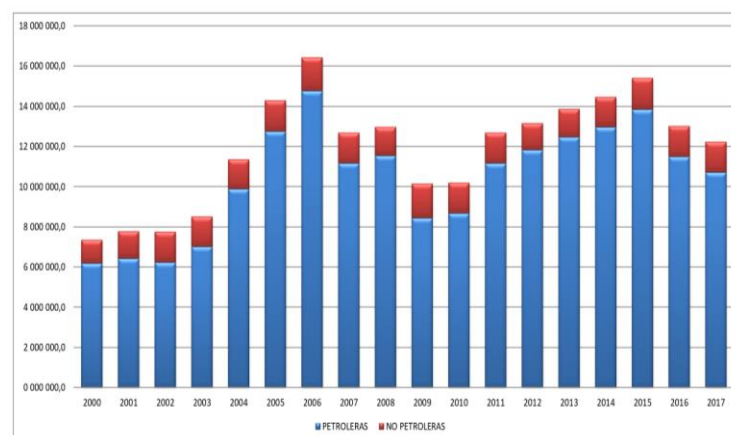
Del 2006 al 2012, en las cifras publicadas por el Banco Central, Ecuador registró el 70% de las exportaciones a Estados Unidos, con la oferta principal de ocho productos: petróleo, banano, camarón, cacao, flores y plantas, atún, forestal-productos elaborados y agroindustria; así, solo el petróleo representó alrededor del 50% del total de las exportaciones. Y en ese periodo las exportaciones No petroleras hacia Estados Unidos llegaron al 23% del total exportado.

Según las cifras del Banco Central del Ecuador BCE (2014), en el 2013 las exportaciones ecuatorianas al mercado de Estados Unidos ascendieron a 11 mil millones de dólares y en 2014 aumentaron ligeramente a 11,2 mil millones de dólares; sin embargo, en 2015 y 2016, las ventas de Ecuador a Estados Unidos disminuyeron a 7,2 y 5,4 mil millones de dólares, lo que significó una reducción de 37% y 52% respectivamente, afectando el empleo así como el ingreso de dólares, poniendo en riesgo la estabilidad económica y la dolarización.

En el año 2016, Ecuador colocó en el mercado de Estados Unidos alrededor del 32% de sus exportaciones, mientras que los Estados Unidos colocó en Ecuador apenas el 0,3% de sus exportaciones (BCE, 2017); en términos de importaciones la relación es inversa: mientras las importaciones desde EEUU representaron el 25% de compras en el exterior, las importaciones norteamericanas de productos ecuatorianos significaron alrededor del 0,3% de todas sus compras realizadas (International Trade Centre ITC, 2016).

Las exportaciones ecuatorianas Petroleras y No petroleras hacia Estados Unidos en toneladas métricas, se presentan en la Figura 1:

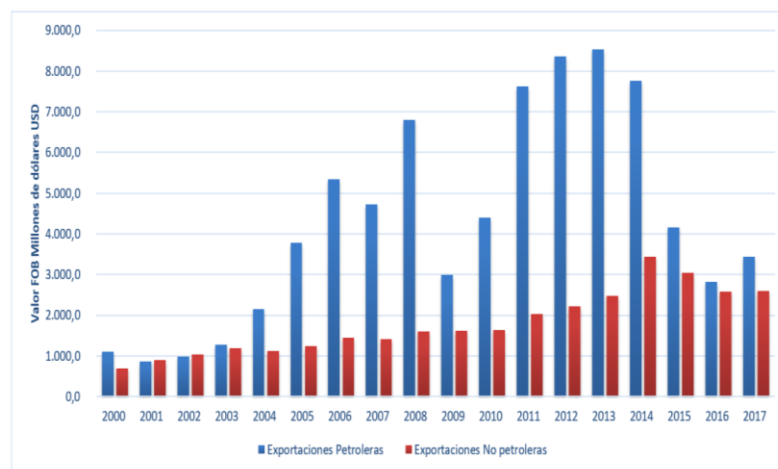
Figura 1. Exportaciones ecuatorianas Petroleras y No petroleras en toneladas métricas TM hacia EE. UU en los años 2000 a 2017



Fuente: Banco Central del Ecuador BCE
Elaboración: la autora

En la figura se muestra como la participación de los productos Petroleros supera en gran proporción a las exportaciones No petroleras, situación análoga encontramos para el precio en millones de dólares FOB de las exportaciones petroleras, las cuales solamente a partir del año 2004 al 2014 superan en proporción a aquellas no petroleras, tal y como se muestran a continuación en la Figura 2:

Figura 2. Exportaciones ecuatorianas Petroleras y No petroleras hacia Estados Unidos, años 2000-2017 en millones de dólares Free On Board FOB a precios corrientes.



Fuente: Banco Central del Ecuador BCE
Elaboración: la autora

El presente artículo empieza en la sección 2 con el análisis del marco teórico conceptual y el desarrollo de las teorías del comercio internacional incluyendo aquellas que se refieren al libre comercio, al proteccionismo comercial y al estructuralismo latinoamericano. En la sección 3 se encuentra el marco institucional y la normativa de las preferencias arancelarias y principalmente de aquellas otorgadas por Estados Unidos a Ecuador: Sistema Generalizado de Preferencias Arancelarias (SGP), Ley de Preferencias Arancelarias Andinas por sus siglas en inglés ATPA y en su reemplazo la Ley de Preferencias Arancelarias Andinas y Erradicación de la Droga, por sus siglas en inglés ATPDEA, seguidamente en la sección 4 se encuentra la metodología aplicada para el análisis del costo beneficio entre los valores de la ATPDEA calculados y las medidas de subvenciones aplicadas por el Estado ecuatoriano:

Certificado de Abono Tributario (CAT) y Devolución Condicionada Simplificada (DCS) con la técnica cualitativa aplicada, luego en la sección 5 se analizan los resultados obtenidos; y, finalmente, en la sección 6 se presentan las conclusiones.

2. Marco teórico: aranceles

El análisis del marco teórico requerido para la investigación, empieza con la teoría del libre cambio o libre comercio, dos de sus máximos exponentes fueron Adam Smith y David Ricardo, el primero planteó la teoría de las ventajas absolutas, así un país exporta aquellas mercancías cuyo costo total de producción en términos absolutos es inferior que producir las mercancías en otro país, entonces la división del trabajo permite a una nación producir bienes con mayor eficiencia que otra y que el comercio entre ellas aumenta la riqueza de ambas; a largo plazo, un comercio más libre debe contribuir al crecimiento y prosperidad económica en todos los países (Pereira, 2008).

David Ricardo aportó con su teoría de las ventajas comparativas, indicó que en lugar de mirar hacia los costos absolutos o los productos individuales, se considere los costos de producir unidades adicionales de cualquier producto a costas de reducir la producción de otros, es decir un país debe especializarse en lo que mejor sabe hacer para la producción de un bien, sin embargo dichas teorías han sido criticadas puesto que su validez requiere que el trabajo sea el único factor productivo empleado y que éste sea homogéneo y en competencia perfecta (Pereira, 2008).

Para el presente estudio se tomarán las exportaciones No petroleras, puesto que se consideró las condiciones geográficas, climáticas así como la naturaleza productiva de Ecuador para producir sus productos No petroleros, los cuales incluyen a las exportaciones Tradicionales (banano y plátano, café y elaborados, camarón, cacao y elaborados, atún y

pescado); y, el resto de productos exportados denominados No tradicionales (como: rosas, brócoli, medias nylon, entre otros).

No obstante un nuevo enfoque a la teoría de las ventajas comparativas, fue planteado por los economistas suecos Eli Heckscher y Bertil Ohlin, en su modelo conocido como 2x2x2 indican que la fuente del comercio internacional se debe en gran medida a las diferencias de recursos de los países, presentan la interacción entre las proporciones en las que los diferentes factores están disponibles en diferentes países y la proporción en que son utilizados para producir diferentes bienes, resultando que la ventaja comparativa propuesta por David Ricardo se ve afectada por: la interacción entre los recursos de las naciones y en la perspectiva realista del comercio, no solamente del trabajo, sino también de otros factores de producción, como la tierra, el capital y los recursos minerales (Krugman, 2012).

Mientras que Paul Samuelson, Premio Nobel de Economía en 1976, comprobó la teoría de las proporciones factoriales (2x2x2), a través del teorema de igualación de los precios de los factores. Para Samuelson, el libre comercio internacional también iguala los salarios reales para el mismo tipo de trabajo en las dos naciones, así también la tasa real de interés para el mismo tipo de capital en ambas naciones, ya que por varios motivos, los mismos no son observados, dicha Teoría se la conoce como H-O-S

En la teoría de competitividad, su mayor exponente Michael Porter (1990) afirma que la ventaja competitiva está determinada por los recursos de las naciones, las cuales se desarrollan en aplicaciones más productivas de determinados sectores e industrias, además tienen implicaciones para empresas y gobiernos, a fin que la economía progrese.

La Cooperación Económica Internacional, es el modelo básico de las relaciones entre los países, según Pereira (2008) este modelo es alternativo al conflicto comercial que puede originarse entre ellos por el intercambio de bienes y servicios. Tamames (2010) asegura que

las formas básicas de relaciones económicas entre las naciones podrían agruparse en cuatro: librecomercio, bilateralismo, cooperación e integración. Por tal motivo se establecieron acciones orientadas a institucionalizar la regulación y aplicación de varios principios para las relaciones entre los Estados nacionales (Pereira, 2008). Este modelo surgió tras la Segunda Guerra Mundial, lo continuó el Acuerdo General sobre Aranceles y Comercio, GATT por sus siglas en inglés; y, actualmente la Organización Mundial de Comercio (OMC).

A la teoría del libre comercio internacional se opone la teoría del Proteccionismo, en su historia se observa en primera instancia el mercantilismo, el cual se basa en el desarrollo del comercio internacional a través de políticas de intervención del Estado en la economía (barreras arancelarias o para-arancelarias aplicadas para la importación) para un comercio con superávit con otros países (Pereyra, 2015).

Luego Jean Baptiste Colbert, ministro de Hacienda francés aplicó políticas de proteccionismo comercial, que buscó promover las exportaciones y restringir o desincentivar con barreras arancelarias la importación de productos manufacturados, con la finalidad de exportar y por lo tanto producir más, impulsando así la industrialización del país para el desarrollo de la producción y exportación, creando una balanza de pagos positiva que reflejaba la riqueza de dicha nación.

Para Ecuador, en el periodo de estudio año 2012 a 2016, se encontró vigente el Plan Nacional para el Buen Vivir, en su Objetivo 10 el Gobierno propuso la transformación de la matriz productiva, impulsando la producción y la productividad del país incrementando la cantidad de las exportaciones y su diversificación a través del conocimiento con mano de obra calificada y tecnología, indicando que así se reduciría la participación de las importaciones hasta llegar a su sustitución (SENPLADES, 2010).

Uno de los exponentes del proteccionismo fue Friedrich List (1841), con su argumento de la industria naciente decía que el libre comercio es la política de los fuertes, indicó si una vez que las industrias fueran lo suficientemente fuertes para competir internacionalmente, sus países podrían disminuir sus barreras comerciales, proclamar las virtudes del libre comercio y luego buscar que otros países hagan lo que les corresponde en materia de disminuir sus barreras arancelarias también. Y por otro lado, cada nación industrializada ha promovido y promueve políticas proteccionistas con el objeto de salvaguardar sus industrias nuevas (Pereyra, 2015), de esta manera se limita la competencia y las empresas pueden crecer y desarrollarse.

En el siglo XX aparecen nuevas teorías, principalmente en América Latina, ya que se critican los potenciales beneficios del libre comercio que producen a precios más bajos por la especialización de los países, la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL) planteó la teoría del estructuralismo latinoamericano, su mayor exponente fue el argentino Raúl Prebisch (1950), su argumento fue que la economía internacional se dividía en dos elementos vinculados, el centro (con bienes industriales) y la periferia (con productos primarios), permitiendo que el sistema económico mundial sea asimétrico, lo que suponía ganancia para el centro o los países industrializados; y, pérdidas para la periferia o los países en desarrollo, cuyos precios de las exportaciones en el mercado internacional son más volátiles y tienen impacto directo en la balanza de pagos (Pereyra, 2015).

En lo que corresponde a las preferencias arancelarias Robert E. Baldwin (1985), desde el enfoque político: *“Carrot and Stick Approach”*, presentó el concepto de la “zanahoria y el palo”, en su estudio argumenta que se pueden utilizar incentivos, que representarían a la zanahoria, para inducir a la acción deseada. En la investigación, las *“preferencias arancelarias”* de la ley ATPDEA son un incentivo otorgado por Estados Unidos; y, también

la sanción, cuando las mismas no son renovadas, según su discurso político, por el incumplimiento de varios requisitos de elegibilidad establecidos y a la vez evaluados por el país que las otorga.

2.1 Discusión en la aplicación de aranceles

Según Pereira (2008) el arancel de aduanas es un impuesto indirecto que tiene varios propósitos: recaudadores, control y protección a la producción interna; y, el libre cambio provoca ventajas directas e indirectas, sin embargo John Stuart Mill reconoce que la imposición de aranceles a las importaciones perjudica a los países que la imponen así como a los socios comerciales, al tender a responder a represalias, lo que acarrearía mayores pérdidas (Pereyra, 2015)

Para los países en desarrollo, las preferencias arancelarias son una forma de evitar el pago parcial o total de los aranceles que grabarían a su ingreso a otro mercado, generalmente de un país desarrollado.

Por lo general el libre comercio lo defienden países de liderazgo en el comercio internacional y son también economías desarrolladas, que en su origen han llevado a cabo prácticas proteccionistas, como el modelo de la industria naciente, por ejemplo en Alemania y Estados Unidos (Pereyra, 2015).

No obstante los países en desarrollo enfrentan situaciones adversas en el libre comercio, en forma general porque la falta de competitividad y la menor productividad relativa de las empresas se deriva a un deterioro alto en los mercados de trabajo, lo que termina con la caída de la producción nacional a manos de la competencia extranjera (Pereyra, 2015).

Sin embargo el libre comercio podría aplicarse si en lugar de otorgar un trato preferencial, se reduce el arancel a cero para los productos importados de los países industrializados

procedentes de los países en desarrollo. Y también dejar a un lado los mecanismos proteccionistas hacia los sectores afectados como, son las subvenciones (Uckmar, 2008); o, en su defecto una excesiva protección arancelaria que reste los potenciales beneficios de esa a largo plazo (Pereyra, 2015).

3. Marco Institucional y normativo

El arancel usado en la política comercial de un país, puede ser de dos tendencias: librecambista, cuando favorece al libre comercio con un derecho nulo o bajo, generalmente, los Países Industrializados (PI) aplican a sus productos con mayor valor agregado; y es proteccionista, cuando reserva el mercado interno a los productos domésticos, a través de una de las barreras: el derecho alto, usualmente aplicado por los Países de Menor Desarrollo (PMD) para fomentar el proceso de industrialización y sustituir sus importaciones (Tamames 2010).

3.1 Antecedentes de las Preferencias Arancelarias

Desde la primera Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, por sus siglas en inglés (UNCTAD), se evidenció la necesidad de forzar las exportaciones de manufacturas de los Países Menos Desarrollados (PMD), concediéndoles los Países Industrializados (PI) un trato arancelario de favor, llegando en principio a un acuerdo de preferencias de los PI a los PMD.

Desde 1945 las Naciones Unidas promovieron la reducción de las barreras existentes al comercio mundial, en 1947 se produjo la firma del Acuerdo General GATT y en 1948 se ejecutaron las primeras reducciones arancelarias. En 1965 se planteó la necesidad de obtener concesiones y ventajas comparativamente más favorables no solo a los signatarios, también a los PMD, con la aprobación de la Parte IV: Comercio y Desarrollo del Acuerdo General (Pereira, 2008).

Para 1971 se acordó en el GATT considerarse un Sistema Generalizado de Preferencias (SGP) con dieciséis esquemas de preferencias independientes. El SGP permitió la mundialización de su aplicación en los países del mundo, provocando la reducción de las tarifas arancelarias y las barreras al comercio, con el objetivo de contribuir a la búsqueda de una igualdad material entre los países y alcanzar el desarrollo a través de relaciones comerciales y económicas más equitativas entre los PI y los PMD (Pereira, 2008).

Luego de la evaluación del SGP en 1979, la UNCTAD planteó la “*cláusula de habilitación*”, como excepción a la regla de nación más favorecida (NMF), la cual fue incorporada al GATT, sin embargo “los países desarrollados no se encuentran obligados a conceder el SGP a aquellos menos desarrollados. Aunque el SGP cuenta con un ámbito de aplicación multilateral, su concesión y su retirada es voluntaria, unilateral y discrecional.” (Pereira, 2008, p. 897).

Para dar continuidad al SGP, en el mundo se han llevado a cabo negociaciones bilaterales, regionales y multilaterales que han provocado la reducción de los aranceles aduaneros a través de las preferencias arancelarias, grupo de países como: Grupo de los 20 (G20), Asociación de Naciones del Sudeste Asiático (ASEAN), Comunidad Andina de Naciones (CAN) y Asociación Latinoamericana de Integración (ALADI).

3.2 Preferencias arancelarias otorgadas por Estados Unidos hacia Ecuador

El SGP se aplica a un número de países determinados por el Banco Mundial que no cuenten con ingresos elevados¹ y sus exportaciones no sean suficientemente diversificadas. Estados Unidos concede a Ecuador el SGP a partir de 1974², permitiendo la importación de productos ecuatorianos con arancel cero de alrededor 3.600 subpartidas arancelarias correspondientes tan solo a aquellos No petroleros.

¹ Para la clasificación de países véase la página del Banco Mundial: < <https://bit.ly/2otKj52>>

² La última renovación fue a finales de 2017.

Posteriormente en 1991 el Gobierno de Estados Unidos creó la Ley de Preferencias Arancelarias Andinas, en inglés Andean Trade Preference Act (ATPA), como componente comercial del programa de la “*guerra contra las drogas*”³ promovida por el presidente George H. W. Bush la cual se enfocó en la sustitución alternativa de cultivos ilícitos, como parte de la estrategia de la lucha contra el narcotráfico, este mecanismo de concesión libre de aranceles se otorgó a ciertos productos de exportación de Bolivia, Colombia, Ecuador y Perú. Fue otorgada tanto a las exportaciones ecuatorianas Petroleras y No petroleras.

En el año 2002 el Congreso de Estados Unidos reemplazó la ATPA por la Ley de Preferencias Arancelarias Andinas y Erradicación de la Droga, en inglés Andean Trade Promotion and Drug Eradication Act (ATPDEA), su mecanismo no varió a la ATPA, permitían el acceso con tratamiento diferenciado al mercado de Estados Unidos a más de 6.000 productos originarios de los países andinos.

Con una vigencia de 10 años, la ATPA fue renovada en el 2002 por la ley ATPDEA y que por las firmas de cabildeo contratadas por el sector gubernamental y el sector privado ecuatoriano se conocieron resultados positivos en las negociaciones para lograr la extensión del plazo de la ATPDEA en el año 2005 al 2007 (Castrillón, 2005). La ley ATPDEA tuvo prórrogas otorgadas hasta febrero de 2011, en octubre del mismo año fue renovada con efecto retroactivo, y se prorrogó hasta julio de 2013. Sin embargo el Gobierno ecuatoriano renunció en junio del 2013.

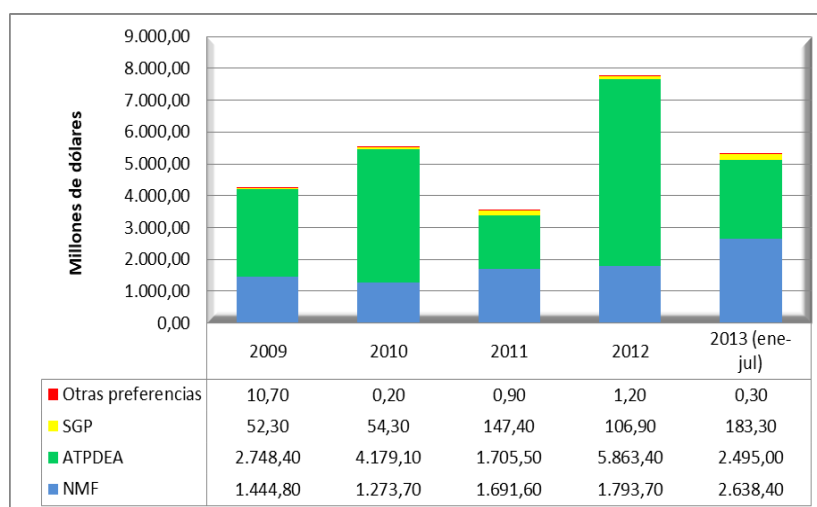
En los dos acuerdos comerciales de preferencias arancelarias (SGP y ATPDEA) fueron excluidos ciertos productos textiles y confecciones, algunas prendas y artículos de cuero, relojes y piezas de relojería y fueron incluidos: el azúcar y a productos de cuero, calzado y

³ La “*guerra contra las drogas*” fue una iniciativa de Estados Unidos, en la administración del presidente Richard Nixon en 1971 y luego promovida por los presidentes: Ronald Reagan (1981-1989) y George H. W. Bush (1989-1990).

otros productos tradicionales como: plátano y ciertas presentaciones de atún (United States International Trade Commission USITC, 2015). Las preferencias arancelarias de la ATPDEA fueron aplicadas de forma paralela al SGP y a las concesiones otorgadas por Estados Unidos, mediante el Acuerdo de Agricultura de la OMC bajo el principio de NMF igual a cero.

Según la United States International Trade Commission USITC (2010), los productores de los países andinos prefirieron utilizar la ATPDEA por sobre el SGP, debido a que el primero tuvo un ámbito de aplicación más amplio con impedimentos de menor escala, mientras que el comercio bajo SGP es menos utilizado puesto que la cobertura de productos es más limitada, en el gráfico 3 se muestran los datos:

Figura 3: Importaciones No Petroleras desde Ecuador de acuerdo al programa de preferencias arancelarias otorgado por Estados Unidos



Fuente: United States International Trade Commission (USITC)
Elaboración: la autora

La ley ATPA/ATPDEA debía ser renovada por el Congreso de Estados Unidos, a cambio de presentar resultados en la “lucha contra las drogas”. Lee (1990) indica:

..., desde 1983 el Congreso condiciona cada vez más la ayuda externa a la realización del control de narcóticos; los países que no toman medidas adecuadas para controlar la

producción, el tráfico de drogas y el lavado de dinero, pueden perder cierta clase de asistencia económica y militar, lo mismo que ciertas preferencias comerciales. (p. 16)

Pereira (2008) afirma que la amenaza de las drogas ha sido presentada como una amenaza a la seguridad nacional de los Estados Unidos, por lo que se han diseñado políticas de apoyo a varios Gobiernos latinoamericanos con el desarrollo de acciones militares contra los productores de droga o los grupos que los protegen. Sin embargo, la cuestión del consumo de drogas se podría entender también como un problema interno de Estados Unidos relacionado con la falta de oportunidades sociales y económicas de los jóvenes (p.691).

Para marzo de 2008, las relaciones de Ecuador con Estados Unidos, atravesaron por uno de los momentos de mayor distancia por los hechos de Angostura, el presidente de Ecuador creó una comisión civil para investigar sobre cómo opera el sistema de inteligencia compuesto en aquel entonces. Encontrándose que varias unidades de inteligencia procesaban información para la embajada estadounidense y no para el Estado ecuatoriano (Bonilla & Moreano, 2009).

En tal sentido Ecuador consideró lo anterior motivos de injerencia en su política interna, el Estado ecuatoriano a través del Plan Nacional del Buen Vivir, cita a Estados Unidos como el principal socio comercial de Ecuador y sin embargo asevera que dichas relaciones bilaterales a través de la ATPDEA siempre han ido más allá del comercio porque ataron los temas productivos y comerciales a temas de cooperación internacional, seguridad hemisférica y narcotráfico; indicando que es de interés nacional no volver a dejar que suceda lo mismo (SENPLADES, 2010).

Además la renovación de la ley ATPDEA en el año 2011 tuvo una coyuntura de tipo política en el Congreso de Estados Unidos entre los senadores republicanos y demócratas, derivado de las observaciones que Ecuador tuvo en el año 2009 por el Presidente Barack

Obama, ya que se analizó el estatus de elegible por los lineamientos que tiene que ver con las corporaciones de Estados Unidos en territorio ecuatoriano, originando inseguridad en la vigencia de dicha ley.

3.3 Renuncia a las preferencias arancelarias de la ATPDEA

Por los hechos descritos, el Gobierno ecuatoriano anunció el 27 de junio de 2013 la renuncia unilateral⁴ a la Ley ATPDEA y en su reemplazo el Gobierno ecuatoriano pagó⁵ a los exportadores los *aranceles de importación* de los productos que perdieron las preferencias arancelarias en el mercado de Estados Unidos.

El Gobierno justificó dichas subvenciones por una desmejora en el nivel de acceso al mercado norteamericano al ingresar los productos ecuatorianos hacia Estados Unidos sin preferencias arancelarias y por tanto decidió aplicar dos mecanismos de compensación a las exportaciones “*No Petroleras*”: Certificado de Abono Tributario (CAT) y Devolución Condicionada Simplificada (DCS) cuyos valores fueron tomados del Presupuesto General del Estado PGE de Ecuador.

El CAT y DCS no constituyen ingresos gravables para los exportadores pero las exportaciones subvencionadas son consideradas parte del control posterior aduanero por del SENA E y en caso de incumplimiento de la norma se configuraría un delito en contra de la Administración Aduanera.

En primer lugar, el Estado ecuatoriano compensó a las exportaciones del año 2013 (desde el segundo semestre) con la modificatoria a la Ley de Abono Tributario y su Reglamento de aplicación, otorgando CAT sólo para las declaraciones cuyo destino final fue Estados Unidos.

⁴ El Gobierno ecuatoriano anunció la renuncia a la ATPDEA mediante rueda de prensa efectuada el 27 de junio de 2013, consultado en: < <https://bit.ly/2DNrILX>>. Tal fecha fue incluida en la línea de tiempo de la ATPDEA por Estados Unidos, véase el link: < https://www.usitc.gov/publications/332/pub4642_0.pdf>.

⁵ En Registro Oficial No. 56 del 12 de agosto de 2013 el Presidente de la República del Ecuador promulgó la Ley Orgánica de Incentivos para el Sector Productivo, que reformó la Ley de Abono Tributario.

No se concedió CAT a las exportaciones petroleras y sus derivados constantes en el capítulo 27 del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías (SA).

Los CAT se entregaron con la aplicación del 0,09% al 35% de devolución del valor exportado en dólares, según el término de negociación Free on Board (FOB), a través de notas de crédito desmaterializadas generadas en el sistema informático ECUAPASS del SENA, las cuales pueden ser usadas o endosadas por el exportador. Los certificados pueden negociarse o venderse en la bolsa de valores con algún descuento, cuyo valor pagado corresponde a USD\$121,02 millones (Tabla 3).

Si bien, en 1979 fue emitida por primera vez la Ley de Abono Tributario en Ecuador, este instrumento se encuentra ligado a la base de las reglas del GATT (General Agreement on Tariffs and Trade), actual Organización Mundial de Comercio (OMC) como consecuencia del ingreso del Ecuador a la OMC en 1995.

El segundo mecanismo de compensación aplicado por el Gobierno ecuatoriano fue la Devolución Condicionada Simplificada (DCS), aplicado a las exportaciones para otros mercados incluido Estados Unidos, inició a desembolsarse desde el año 2015 a través de la reforma al Reglamento del Título de la Facilitación Aduanera para el Comercio del Libro V del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones (COPCI), que en su Art. 171.1 se autorizó el Procedimiento Simplificado de Devolución Condicionada de tributos a las exportaciones ecuatorianas sin un país de destino específico.

Para la devolución condicionada, el Comité Ejecutivo del Ministerio de Comercio Exterior (COMEX) emitió la Resolución No. 009-2015, con la aplicación del 2% al 5% para otros mercados; y, para Estados Unidos el 3% y 5% de devolución del valor FOB en dólares; concedida a través de la transmisión de una Declaración Condicionada Simplificada en el

sistema informático ECUAPASS del SENA, y su monto se entrega al exportador con transferencias bancarias.

Los mecanismos de compensación al haber sido autorizados por el Estado de pertenencia de las empresas exportadoras, es un claro intento de beneficio fiscal, y por tanto adquiere la naturaleza de subvención a la exportación. Según Uckmar (2008), existen instrumentos estratégicos que permiten tomar acciones económicas para apoyar al sector privado y a sus exportaciones, una de sus formas es la entrega del valor de los aranceles que fueron pagados por dichos productos en el mercado internacional; debido a esto su precio se mantendría o reduciría y en consecuencia seguiría siendo más competitivo con relación a similares productos extranjeros; así el Estado evita problemas macroeconómicos de carácter ocupacional. En este caso, dichos instrumentos serían los empleados por el Gobierno ecuatoriano: CAT y DCS.

Con referencia a lo anterior, dichos mecanismos corresponden a prácticas de sostenimiento estatales otorgadas a las empresas exportadoras de sectores productivos específicos, definidas como una “*subvención específica*”, las cuales son objeto de disciplina internacional desde 1947 en el GATT; y, en la actualidad el Acuerdo sobre Subvenciones y Medidas Compensatorias (SMC). Picone y Ligustro (2002) advierten que en el sistema GATT/OMC se tiende a utilizar los términos subsidios y subvenciones de *manera equivalente*, por tal motivo el CAT y DCS en Ecuador son subsidios entregados a las exportaciones.

La prohibición expresa de subvenciones y otras medidas compensatorias fueron incluidas como una de varias referencias a la serie de *problemas de funcionamiento del comercio* de la Declaración de Doha efectuada por la OMC el año 2001 y posteriormente en el año 2002

como un objetivo de la negociación, fue reducir las subvenciones a la exportación y recorte sustancial de las ayudas internas causantes de distorsiones del comercio (Tamames, 2010).

4. Marco metodológico: Análisis costo beneficio

El posible valor por ATPDEA que podrían haber recibido los productos no petroleros ecuatorianos exportados hacia Estados Unidos a partir de 2013 (jul-dic) al 2016 será comparado con el valor que recibieron en el mismo periodo con los mecanismos de compensación (CAT y DCS), para el efecto se aplicará la propuesta de Boardman, Greenberg, Vining y Weimer (2017) que trata sobre el análisis *costo- beneficio*, metodología que debe cumplir en forma ordenada y siguiendo la secuencia de los siguientes seis pasos: 1) Delimitación y planteamiento de las alternativas, 2) Identificación de las partes, 3) Selección de la medida y medición de los elementos de costo/beneficio, 4) Predicción de los resultados de costo y beneficio, 5) Conversión en una moneda común de los costos y beneficios y 6) Determinación de la alternativa recomendada (Luna, 2018).

Para contrastar los resultados se efectuaron entrevistas a personas del sector privado, representantes del sector exportador y catedráticos, los extractos se encuentran en el Anexo 1.

4.1 Delimitación y planteamiento de las alternativas

Las principales alternativas analizadas que tienen influencia en las exportaciones ecuatorianas en el periodo 2013 (jul-dic) al 2016 hacia el mercado de Estados Unidos, son:

- *Alternativa A:* La Ley ATPDEA. Para cuantificar este valor se tomaron los datos de la USITC⁶ y se determinaron los capítulos arancelarios a 2 dígitos solamente de los productos “*No petroleros*” que en su momento estuvieron bajo el esquema ATPDEA.

⁶ Para consultar el detalle de los productos importados por Estados Unidos desde Ecuador con ATPDEA años 2009 al 2013, véase la Tabla 2.4 del informe Andean Trade Preference Act: Impact on U. S. Industries and Consumers and on Drug Crop Eradication and Crop Substitution, 2013 Sixteenth Report, link: <https://www.usitc.gov/publications/332/pub4486_0.pdf>

- *Alternativa B:* Los CAT's y la DCS. Es la sumatoria de los valores que recibieron los exportadores por parte del Gobierno ecuatoriano en las notas de crédito y transferencias bancarias, información proporcionada por el SENA E.

4.2 Identificación de las partes

Durante el periodo 2013 (jul-dic) al 2016, las exportaciones ecuatorianas hacia Estados Unidos presenta los siguientes actores:

- *Exportadores ecuatorianos*

Son las personas naturales y jurídicas que se especializaron en la producción de los productos no petroleros en territorio ecuatoriano y que se encargan de exportarlos hacia el mercado de Estados Unidos y que en el periodo 2013 (jul-dic) a 2016 realizaron el intercambio comercial sin preferencias arancelarias por la renuncia de la ATPDEA.

- *Gobierno de Ecuador*

El Estado ecuatoriano destinó recursos para pagar a través de los mecanismos de compensación a sus exportadores cuyo mercado fue Estado Unidos.

- *Gobierno de Estados Unidos*

Es el ente que recibió los aranceles de los productos ecuatorianos no petroleros exportados por Ecuador durante el periodo 2013 (jul-dic) a 2016, al no encontrarse en vigencia la ATPDEA.

- *Consumidores de Estados Unidos*

Son las personas residentes en Estados Unidos que adquirieron productos ecuatorianos no petroleros exportados por Ecuador durante el periodo 2013 (jul-dic) a 2016

4.3 Selección de la medida y medición de los elementos de costo/beneficio

Existen dos cálculos efectuados para estimar el equivalente arancelario de la ley ATPDEA, antes de su renuncia, en el año 2011 el Gobierno ecuatoriano⁷ estimó un valor anual aproximado de USD\$25 millones de dólares; mientras que el sector privado⁸ en el 2017 indicó que el valor por la renuncia a las preferencias arancelarias ATPDEA ascendieron a USD\$45 millones de dólares anuales.

En la presente investigación se precisa el valor de impuestos pagados a Estados Unidos, según la página web oficial de la USITC⁹, calculados en virtud de los productos ecuatorianos no petroleros que en su momento estuvieron con ATPDEA y luego de su renuncia (2013-jun) ingresaron a Estados Unidos sin programa de preferencia alguno (hasta 2016), es el valor anual de impuestos que no podrían haberse pagado en su importación si seguía vigente el ATPDEA, así para cada actor resulta:

- *Exportadores ecuatorianos*

Los exportadores ecuatorianos no coinciden con el razonamiento aplicado por el Gobierno para la renuncia al ATPDEA, el sector privado opina que las exportaciones ecuatorianas No petroleras si fueron afectadas por tal decisión¹⁰. Dicha afirmación se analizará en primer lugar, con las cifras del Banco Central del Ecuador (BCE), desde el 2013 (jul-dic) a 2016, periodo que no se encuentra en vigencia la ATPDEA, y se observan incrementos de valor USD y volumen TM exportados en 2013 y 2014, mientras que en el 2015 y 2016, a dos años de haberse renunciado a la ATPDEA, cambia su tendencia y registran reducciones en las exportaciones, a excepción del año 2015, en el que se observa una relación inversa, el valor

⁷ Para la revisión del valor calculado, véase el estudio del Ministerio de Coordinación de la Política Económica de Ecuador, página 14: <<https://bit.ly/2ABZEJ3>>

⁸ Para la revisión del valor calculado, véase el estudio de la Federación Ecuatoriana de Exportadores FEDEXPORT, página 24: <<https://bit.ly/2RgXglt>>

⁹ Link: <<https://dataweb.usitc.gov/trade/search>> consulta efectuada el 17/03/2019, los cálculos ver en Table 2 del presente trabajo.

¹⁰ Para revisar lo manifestado por expertos en las entrevistas realizadas ver el Anexo 1

en dólares decreció 13,4% respecto del año 2014 mientras que las toneladas métricas exportadas incrementaron el 4,1%. En el Anexo 2 se presentan los datos.

Para conocer si esas reducciones en el año 2015 y 2016 se debieron a la renuncia del ATPDEA o a factores exógenos, se realizó en la Tabla 1 la comparación de las exportaciones no petroleras entre Ecuador, Colombia, Costa Rica, Bolivia y Perú.

Tabla 1

Evolución de las exportaciones no petroleras hacia Estados Unidos, años 2009 al 2017 de Ecuador, Colombia, Costa Rica, Bolivia y Perú

(En millones de dólares USD a precios corrientes)

AÑO	ECUADOR	COLOMBIA	COSTA RICA	BOLIVIA	PERÚ
2009	335,94	1012,05	1135,32	179,35	712,76
2010	356,55	1189,94	1253,47	182,73	330,73
2011	125,25	360,84	1327,26	462,96	1688,61
2012	429,00	519,40	1469,26	1297,96	1638,17
2013*	1143,76	1485,75	1420,41	901,95	1728,22
2014	3289,85	1574,05	1430,46	1707,05	2028,68
2015	2657,86	1574,75	1311,89	784,6	2020,25
2016	2077,44	1700,83	1384,01	713,26	2087,29
2017	1785,47	1698,92	1445,73	290,24	2329,79
TOTAL USD	12.200,62	11.116,53	12.177,81	6.520,1	14.564,5

Nota: En el cuadro se presentan las exportaciones no petroleras hacia Estados Unidos que han recibido ATPDEA u otras preferencias TLC (con Colombia), DR-CAFTA (Costa Rica), TLC (con Perú) o sin ningún tratamiento arancelario (Ecuador y Bolivia), en los años 2009-2017 de Ecuador, Colombia, Bolivia, Perú y Costa Rica, en millones de dólares a precios corrientes.

*Año base por la renuncia al ATPDEA

Fuente: Página web USITC link <https://dataweb.usitc.gov/trade/search>, consulta efectuada el 24/03/2019

Elaborado por: la autora.

Las cifras comparadas de las exportaciones no petroleras de los cinco países, fueron tomadas conforme al acuerdo comercial que estuvo vigente o no, en el año de la consulta, así: 2009 a 2012 para Colombia y Ecuador; y 2009 a 2010 para Perú las exportaciones con ATPDEA, 2013 a 2017 para Colombia y 2011 a 2017 para Perú, exportaciones amparadas en el Tratado de Libre Comercio (TLC) para cada país; 2009 a 2017 para Bolivia y Perú, año 2013 a 2017 para Ecuador los valores sin ningún trato preferencial arancelario. Y de 2009 a

2017 para Costa Rica se reportó las exportaciones al amparo del Tratado de Libre Comercio entre Estados Unidos, Centroamérica y República Dominicana (DR-CAFTA).

Por consiguiente los productos no petroleros exportados desde los cinco países, registraron valores en cero o fuertes caídas en 2009 a raíz de la crisis financiera de dicho año (OMC, 2016) pero se recuperaron rápidamente en los tres años subsiguientes: 2010, excepto en Perú, que se reduce el valor importado por ATPDEA debido a la firma del TLC con Estados Unidos en 2009; también en el 2011 se incrementó, excepto en Ecuador y Colombia debido a la incertidumbre de la renovación de la ley ATPDEA en febrero de 2011, puesto venció en febrero y se renovó en octubre; y, en 2012 a excepción de una mínima reducción en Perú del 3% respecto al año anterior.

El año 2013 sirvió de año base para las comparaciones pues al haberse renunciado a mediados del año, generan valores parciales y no es posible su comparación por no contar con valores totales anuales. En los cinco países, las cifras de importación de los productos no petroleros, en el 2014 incrementan paulatinamente, mientras que en el año 2015 bajó para todos de forma significativa debido a la caída del comercio mundial (OMC, 2016).

En los años 2016 y 2017 únicamente los tres países que cuentan con un tratado de libre comercio con Estados Unidos, no han reducido el valor de importación de sus productos no petroleros como son Perú, Costa Rica y Colombia con una reducción mínima de 0,1%; por el contrario, Bolivia y Ecuador, se encuentran en una situación parecida, registran reducciones en el valor de importación de sus productos en dichos años por no contar con un acuerdo comercial con Estados Unidos desde el año 2009 y 2013 respectivamente.

- *Gobierno de Ecuador*

Sobre la base de las cifras proporcionadas por el SENA E se encuentran los rubros para la Devolución Condicionada Simplificada DCS y el Certificado de Abono Tributario CAT, solo

de aquellos exportados no petroleros al mercado de Estados Unidos en el periodo 2013 (jul-dic) al 2016, los cuales ascienden a USD\$3,39 millones pagados por DCS sobre las exportaciones con un valor FOB total de USD\$71,85 millones; y, USD\$121,02 millones recibidos por CAT sobre las exportaciones con un valor FOB total de USD\$1.346,06 millones.

- *Consumidores de Estados Unidos*

El precio de los productos ecuatorianos no petroleros para el consumidor en Estados Unidos no se afectó al haber sido devueltos por parte del Gobierno ecuatoriano los aranceles de importación que pagaron los exportadores ecuatorianos, por tanto el costo-beneficio del consumidor estadounidense es cero.

- *Gobierno de Estados Unidos*

Tabla 2:

Ecuador: valor arancelario de los productos No petroleros importados por Estados Unidos, años 2013 (jul-dic) a 2016

(En millones de dólares a precios corrientes)

CAPÍTULO LO HTSA	DESCRIPCIÓN ARANCELARIA	Tipo de Arancel HTSA	VALOR USD ARANCELES PAGADOS			
			2013(jul-dic)	2014	2015	2016
06	Plantas vivas y productos de la floricultura	Advalorem	2,41	9,33	10,26	11,20
07	Hortalizas, plantas, raíces y tubérculos alimenticios	Advalorem	1,22	3,38	4,12	4,36
08	Frutas y frutos comestibles; cortezas de agrios (cítricos), melones o sandías	Advalorem/Específico	0,22	0,36	0,30	0,22
16	Preparaciones de carne, pescado o de crustáceos, moluscos o demás invertebrados acuáticos	Advalorem/Específico	6,60	14,79	14,98	13,56
20	Preparaciones de hortalizas, frutas u otros frutos o demás partes de plantas	Advalorem	0,05	0,11	0,05	0,02
39	Plástico y sus manufacturas	Advalorem	0,01	0,02	0,01	0,01
61	Prendas y complementos (accesorios), de vestir de punto	Advalorem	0,29	0,84	0,68	0,56
85	Máquinas, aparatos y material eléctrico y sus partes (...)	Advalorem	0,02	0,03	0,02	0,01
Varios	Todos los demás	Advalorem/Específico/ Mixto	0,34	0,81	0,91	0,75
Total USD de ARANCELES pagados			11,17	29,68	31,33	30,70

Nota: En la tabla se presentan los valores en millones de dólares de los aranceles que pagaron las exportaciones ecuatorianas No petroleras importadas hacia Estados Unidos en los años 2013 (jul-dic) al 2016, de aquellas que no contaron con ningún tratamiento de preferencias arancelarias.

Fuente: USITC link: <https://dataweb.usitc.gov/trade/search/>, consulta efectuada el 17/03/2019.

Elaborado por: la autora.

En la Tabla 2 se muestra el arancel que recibió el Gobierno de Estados Unidos, el cual asciende a USD\$102,8 millones sobre un valor de aduana total de USD\$9.168,42 millones (Anexo 5). Fueron gravados a los productos ecuatorianos no petroleros en el periodo 2013 (jul-dic) al 2016, mismos que desde la renuncia de la ley ATPDEA no cuentan con ningún tratamiento de preferencias arancelarias.

4.4 Predicción de los resultados de costo y beneficio

El valor total que el Estado ecuatoriano compensó a los exportadores a partir de la renuncia de la ATPDEA en julio de 2013 a 2016, asciende a USD\$124,4 millones de dólares frente a los USD\$102,8 millones de dólares del equivalente arancelario estimado por la ATPDEA según la United States International Trade Commission USITC; significa entonces, que el Estado subsidió desde su renuncia hasta el año 2016 todo el valor de la ATPDEA que podrían haber recibido los exportadores ecuatorianos en la venta de sus productos No petroleros; e inclusive existe una diferencia de US\$21,5 millones de dólares que durante el periodo en análisis ha subsidiado en demasía.

Tabla 3

Ecuador: comparación de los valores por ATPDEA (estimación) vs CAT y DCS (pagado), en los productos No petroleros ecuatorianos, años 2013 (jul-dic) al 2016

(En millones de dólares a precios corrientes)

AÑO	Estimación ATPDEA			Pagado CAT y DCS		
	VALOR EN USD			VALOR EN USD		
	IMPORTACION	ATPDEA	EXPORTACIÓN	DCS(1)	EXPORTACIÓN	CAT (2)
2013 (jul-dic)	1143,76	11,17	-	N/A	89,33	9,00
2014	3289,35	29,68	-	N/A	559,87	48,61
2015	2657,86	31,33	55,76	2,76	497,38	44,89
2016	2077,44	30,70	16,09	0,64	199,47	18,52
Total	9.168,42	102,88	71,85	3,39	1.346,06	121,02

Nota: En el cuadro se presentan los valores en millones de dólares a precios corrientes de las estimaciones por preferencias arancelarias de la ATPDEA vs. el valor pagado con los Mecanismos de Compensación.

(1) El valor corresponde únicamente a las exportaciones con destino Estados Unidos

(2) Los datos corresponden al año de descuento del Certificado de Abono Tributario.

Fuente: Servicio Nacional de Aduana del Ecuador SENA E y United States International Trade Commission USITC.

Elaborado por: la autora.

En la Tabla 3 se presentan los valores en millones de dólares a precios corrientes del equivalente arancelario por las preferencias de la ATPDEA en caso de no haber renunciado a ellas; seguidamente, y a modo de comparación se encuentran los valores que el Estado ecuatoriano pagó a través de los mecanismos de compensación por la pérdida de la ATPDEA.

4.5 Conversión en una moneda común de los costos y beneficios

En el presente caso no es necesaria la conversión en una moneda común puesto que los dos países, Estados Unidos y Ecuador cuentan con la misma moneda de curso legal de Estados Unidos, el United States Dollars (USD).

4.6 Determinación de la alternativa recomendada

Una vez aplicado el método del *costo beneficio* con el desarrollo de los pasos de forma secuencial, se recomienda la *Alternativa A*: La ley ATPDEA, por ser la opción *menos negativa*, ya que al recibir un trato preferente para el pago del arancel de los productos ecuatorianos exportados hacia Estados Unidos, permiten beneficiarse a los exportadores ecuatorianos de dicho arancel, además que no se pierde competitividad en su producción y tampoco el Gobierno ecuatoriano estaría contradiciendo las normas supranacionales las cuales no permiten la aplicación de subvenciones a la producción interna (mecanismos de compensación). En la Tabla 4 se presenta el resumen de los costos y beneficios generales, para los cuatro involucrados, con la renuncia a la ley ATPDEA:

Tabla 4

Cuadro resumen de los Costos y Beneficios generales para los cuatro actores periodo 2013 jul-dic a 2016 (En millones de dólares)

ACTORES	COSTO	BENEFICIO
Exportadores ecuatorianos	Reducción de las exportaciones	0,00
Gobierno de Ecuador	USD\$124,41 millones (CAT y DCS)	0,00
Gobierno de Estados Unidos	0,00	USD\$102,88 millones
Consumidores de Estados Unidos	0,00	0,00
Total USD	124,41	102,88

Nota: En la tabla se presenta el resumen de los costos y beneficios de los cuatro actores en el periodo 2013 (jul-dic) a 2016

Fuente: Tabla 1 y Tabla 3 del presente trabajo de investigación

Elaborado por: la autora.

4.7 Técnica cualitativa aplicada

Según Hernández, Fernández y Baptista (2014), es necesario fundamentar los resultados obtenidos con la aplicación de la técnica conocida como entrevista, las cuales se efectuaron a tres expertos: representantes de los gremios de exportadores y académicos, dichos puntos de vista y experiencias nos permitirán llegar inclusive a la conclusión de la investigación. Los datos obtenidos se encuentran en el Anexo 1.

5. Análisis de Resultados

Una vez efectuado el análisis de *costo beneficio* resultó la opción menos negativa: la Ley ATPDEA, pues en comparación con la alternativa de los mecanismos de compensación, es la que menos costos genera a sus actores. Es importante señalar los motivos de la ATPDEA como alternativa en el tema comercial sin dejar de considerar el contexto político de su aplicación.

Tras la renuncia de la ATPDEA en junio de 2013, en las cifras de exportación de productos no petroleros ecuatorianos se evidenció que en volumen no hubo afectación hasta el 2015, como se muestra en Anexo 2, en cambio en el tema de precios sí, la ATPDEA afectó al valor de las exportaciones en el 2016 y 2017. La reducción de 2015 fue por un tema exógeno (Tabla 1). Con éste análisis coincide el experto A, indicó: “Sí se afectó a las exportaciones ecuatorianas por la renuncia de la ATPDEA... un leve incremento en el año 2014 se produce puesto que el precio del petróleo desde el 2008 que llegó a USD\$100, vuelve a caer en 2015 y en este año llega a USD\$90, produce ingresos adicionales no solo a Ecuador sino a todos los países que importan también, entonces fue un buen año para las exportaciones ecuatorianas hacia Estados Unidos. Y de ahí se empieza a ver cómo se va contrayendo de a poco.”

Mientras que el experto C explicó a detalle que el volumen creciente en las exportaciones no petroleras ecuatorianas hacia Estados Unidos, puede ser por la sobreproducción no necesariamente por incremento en el precio de las exportaciones, enfatizó que: “El gremio al que represento, se siente afectado por los costos que tuvo que asumir el exportador, tomando en cuenta que en algunos casos pudieron reducir el precio, otros que no pueden asumir el precio del arancel y por lo tanto perdieron el cliente”. De su parte el experto B también indica: “En cantidades no hubo afectación, pero en cambio en tema de precios posiblemente sí, porque tuvieron que asumir ciertos costos tener menos márgenes de ganancia, para poder vender en el mercado norteamericano, para poder competir bis a bis a la producción costarricense y colombiana, entonces sí”.

A la observación anterior se suma el experto B asegura que: “Hubo afectación porque lo que tuvieron que hacer las empresas es asumir en sus costos el arancel que tenían que pagar con la pérdida de la ATPDEA, porque los importadores norteamericanos no estaban dispuestos a asumir ese costo, entonces a quien le tocó finalmente absolver fue al empresario ecuatoriano, al exportador...”, así para los consumidores norteamericanos tanto el costo y el beneficio fueron igual a cero porque el valor del producto ecuatoriano no se incrementó.

El único beneficiado en este periodo de investigación 2013 (jul-dic) a 2016 fue el Gobierno de Estados Unidos, con el cobro de USD\$102,88 millones de dólares por aranceles de importación al no encontrarse vigente el ATPDEA por la renuncia de Ecuador.

Por otro lado, en las cifras comparadas entre los cinco países se puede observar que Ecuador y Bolivia tienen el escenario parecido en las exportaciones no petroleras hacia el mercado de Estados Unidos y por lo tanto están en desventaja respecto a sus pares andinos (Tabla 1).

La autoridad del presidente de Estados Unidos para proporcionar un trato preferencial bajo la ley ATPA/ATPDEA, expiró el 31 de julio de 2013 y no ha sido renovada, ante la situación planteada, en caso que Ecuador decida acogerse nuevamente a la ley ATPDEA; sería necesario, en primer lugar que el presidente de Estados Unidos cuente con la renovación de su autoridad para otorgar un trato preferencial, esto significaría que al menos el Gobierno ecuatoriano haya iniciado conversaciones con Estados Unidos para un acuerdo comercial bilateral, sin que esto se convierta en una nueva forma de depender del Gobierno de Estados Unidos hasta llegar a concretar la nueva vigencia de la ATPA/ATPDEA; y, su impacto lo conocemos, por la evidencia desde el año 1991 hasta la renuncia unilateral de Ecuador en junio de 2013.

En el evento que Ecuador decida gestionar ante el gobierno de Estados Unidos la vigencia de la ATPDEA, no sería necesaria su instauración retroactiva; pues el Gobierno ecuatoriano devolvió los aranceles de importación, a sus exportadores de productos No petroleros, al menos desde su renuncia en el año 2013 (jul-dic) hasta el periodo analizado 2016, le costó USD\$124,41 millones en CAT y DCS. El experto C, opinó: "... la medida de compensación CAT permitió en alguna medida sostener la exportación de algunos productos, pero no permitió incrementar nuevas exportaciones, en casos de expansión por ejemplo de un exportador, no los cubría el Estado ecuatoriano."

Se desconocen estudios que demuestren que la ATPA/ATPDEA promovieron un desarrollo económico de forma amplia en Ecuador o en su defecto se hayan diversificado las exportaciones; sobre el tema del narcotráfico, Ecuador al no ser un país productor, sino de tránsito, no podría haber sido condicionado a las alternativas económicas sostenibles de producción de cultivos de drogas; y, quizás los productos ecuatorianos que se beneficiaban con ATPA/ATPDEA podrían haberse incluido en la renovación para su tratamiento en el

SGP por parte de Estados Unidos, sistema el cual se encuentra vigente hasta finales del año 2020 o una mejor opción podría ser la firma de acuerdos comerciales con Estados Unidos, en cuyo trato arancelario sean considerados aquellos productos susceptibles para los dos países.

Sobre la incertidumbre causada por el condicionamiento de Estados Unidos al cumplimiento de las leyes que otorgaron las preferencias arancelarias, se observa que de alguna forma los empresarios ecuatorianos no sintieron limitaciones en los momentos que la ATPA/ATPDEA (incluido el SGP) demoraron en su proceso de renovación, confiaron plenamente en el dictamen favorable para su renovación por parte del Congreso y el Gobierno de Estados Unidos; empero no existen evidencias de esa seguridad en la inversión a largo plazo, la cual debía verse reflejada en el crecimiento del sector exportador; puesto que, por el contrario tras la renuncia a las preferencias arancelarias, conminaron la ayuda del Gobierno, a fin que el Estado ecuatoriano los subsidie, incluso en contra de la reglamentación de subvenciones emitida por la OMC, un ejemplo de esto son los mecanismos de compensación: CAT y DCS.

6. Conclusiones

Se evaluaron las preferencias arancelarias versus los mecanismos de compensación en las exportaciones no petroleras ecuatorianas hacia Estados Unidos en el periodo 2012-2016, se determinó que el Gobierno de Estados Unidos cobró por aranceles USD\$102,88 millones de dólares de los productos ecuatorianos no petroleros importados a partir de 2013 (jul-dic) a 2016 y que en su momento fueron beneficiarios de la ley ATPDEA. Y al comparar dichas cifras con el valor de los mecanismos de compensación, Ecuador compensó la afectación en el 121% a sus exportadores, entregó en Certificado de Abono Tributario (CAT) USD\$121,02 millones de dólares y en la Devolución Condicionada Simplificada (DCS) pagó USD\$3,39 millones de dólares, cuyo valor total asciende a USD\$124,41.

En el análisis *costo-beneficio* efectuado entre las dos alternativas: preferencias arancelarias en la ley ATPDEA y los mecanismos de compensación con los CAT y DCS, se demostró que la ley ATPDEA es la opción menos negativa por las razones expuestas en el numeral 4.6 y tabla 4 del presente trabajo de investigación.

En el periodo de investigación 2012 a 2016, la renuncia a la ley ATPDEA afectó a las exportaciones ecuatorianas no petroleras hacia Estados Unidos solamente en el año 2016, con la reducción del valor FOB en dólares y su volumen también,¹¹ para el resto de años: en el 2013 obviamente se redujo por la renuncia al ATPDEA, mientras que en el 2014 y 2015 la variación obedeció a factores exógenos de la economía mundial.

Los llamados mecanismos de compensación no son sostenibles debido a que no son una alternativa legal a seguir, son subsidios entregados al exportador y al respecto es necesario un estudio reflexivo de sus efectos en la economía nacional tanto de sujetos mercantiles como de los entes públicos y privados que intervienen, debiendo el Estado revisar oportunamente este tema de las subvenciones que ha otorgado caso contrario con seguridad, tales mecanismos serán cuestionados por otros países que les conviene la pérdida de competitividad de las empresas ecuatorianas exportadoras.

Dado el escenario parecido¹² que tienen Ecuador y Bolivia para las exportaciones no petroleras hacia el mercado de Estados Unidos y por lo tanto en desventaja respecto a sus pares andinos Colombia y Perú, le convendría a Ecuador superar el paradigma de unipolaridad y participar ante una realidad multipolar, esto es con la firma de acuerdos comerciales con Estados Unidos, en cuyo trato arancelario sean considerados aquellos productos susceptibles para los dos países. Podría tomarse como referente las mismas circunstancias en las que fueron negociadas las tarifas arancelarias entre la Unión Europea y

¹¹ Las cifras del valor FOB en dólares y su volumen en toneladas métricas ver en el Anexo 2

¹² Las cifras se muestran en la Tabla 1

Ecuador en el año 2014, ésta sería una mejor opción para Ecuador ya que podría beneficiarse de la importación de bienes de capital y si las condiciones le permiten, se podría iniciar un proceso de “industrialización” y finalizar con la exportación de bienes con mayor valor agregado para no depender solamente de los productos primarios, en fin sería ingresar al mercado de Estados Unidos con cero aranceles los productos del emprendedor, los empresarios, el nuevo exportador, la economía popular y solidaria, los artesanos y las Pequeñas y Medianas Empresas (MIPYMES), lo cual beneficiaría sin duda a la economía del país.

Bibliografía

- Bagley, B., Bonilla, A., & Páez, A. (1991). *La Economía Política Del Narcotráfico: El Caso Ecuatoriano*. Quito, Ecuador: Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales FLACSO Sede Ecuador.
- Banco Central del Ecuador BCE, *Balanza Comercial del Ecuador por países. (enero/diciembre, 2016)*. Recuperado de goo.gl/1MCygz.
- Banco Central del Ecuador BCE, *Balanzas Comerciales del Ecuador con sus Principales Socios. (enero/diciembre, 2009)*. Recuperado de <https://bit.ly/2TWnnyl>.
- Banco Central de Ecuador BCE, *Balanzas Comerciales del Ecuador con sus Principales Socios. (enero/diciembre, 2010)*. Recuperado de <https://bit.ly/2W8gOpZ>.
- Banco Central del Ecuador BCE. *Balanzas Comerciales del Ecuador con sus principales socios. (enero/diciembre, 2011)*. Recuperado de <https://bit.ly/2Cr5LAI>.
- Banco Central del Ecuador BCE. *Balanzas Comerciales del Ecuador con sus Principales Socios. (enero/diciembre, 2012)*. Recuperado de <https://bit.ly/2UNKoB6>.
- Banco Central del Ecuador BCE. *Balanzas Comerciales del Ecuador por países. (enero/diciembre, 2013)*. Recuperado de <https://bit.ly/2FoqjMg>.

- Banco Central del Ecuador BCE *Balanzas Comerciales del Ecuador por países. (enero/diciembre, 2014)*. Recuperado de <https://bit.ly/2Cr8tpS>.
- Banco Central del Ecuador BCE. *Balanzas Comerciales del Ecuador por países. (enero/diciembre, 2015)*. Recuperado de <https://bit.ly/2Tfwwhm>.
- Banco Central del Ecuador BCE. *Balanzas Comerciales del Ecuador por países. (enero/diciembre, 2017)*. Recuperado de <https://bit.ly/2TVCurV>.
- Boardman, A. E., Greenberg, D. H., Vining, A. R., & Weimer, D. L. (2017). *Cost-benefit analysis: concepts and practice*. Cambridge University Press.
- Bonilla, A., & Moreano, U. (2009). La lucha contra el narcotráfico en el Ecuador, 1989-2009. En Tockatlian J. (Comp.), *La guerra contra las drogas en el mundo andino: hacia un cambio de paradigmas* (págs. 125-164). Buenos Aires-Argentina: Libros del Zorzal.
- Castrillón, J. (2005). Ecuador y la extensión de la ley de preferencias arancelarias andinas y erradicación de la droga-ATPDEA. *Asociación de Funcionarios y Empleados del Servicio Exterior Ecuatoriano AFESE*, 125-149.
- Gobierno de la República del Ecuador. (2011). Código Orgánico de Producción Comercio e Inversiones. *Registro Oficial 459-2S*. Quito.
- Consejo Nacional de Planificación SENPLADES. (2010). *Plan Nacional para el Buen Vivir 2009-2013*. Quito-Ecuador: Suplemento del Registro Oficial No. 144 reformado por el Registro Oficial 235.
- Hernández, R., Fernandez, C., & Baptista, P. (2014). *Metodología de la Investigación*. México: Sexta Edición. MC GRAW HILL Education.
- International Trade Centre ITC. (2016). *Trade Map, Cifras del comercio bilateral EEUU con Ecuador*. goo.gl/XTBj25. Fecha de consulta: 17/03/2019.

- International Trade Centre ITC (2016). *Trade Map, Cifras del Comercio bilateral entre Estados Unidos de América y Ecuador, Exportaciones*. Recuperado de goo.gl/XTBj25.
- Krugman, P. O. (2012). *Economía Internacional Teoría y política*. Madrid: PEARSON EDUCACIÓN S. A.
- Lee, R. W. (1990). Tráfico de drogas y países en desarrollo. En J. G. Tokatlian, B. M. Bagley, & (Comps.), *Economía y Política del Narcotráfico* (págs. 15-30). Bogotá, Colombia: Ediciones Universidad de los Andes Uniandes .
- Luna, P. (2018). *Análisis Costo/Beneficio del Sector Textil, causado por las salvaguardias, periodo 2015-2017* . (Tesis de maestría inédita). Instituto de Altos Estudios Nacionales IAEN, Quito.
- Medios Públicos EP. [MediosPúblicosEP]. (2013,Junio 27). Ecuador renuncia al ATPDEA [Archivo de video]. Recuperado de <https://bit.ly/2DNrILX>.
- Organización Mundial de Comercio OMC. (2016). *Exámen estadístico de comercio mundial 2016*. Suiza. Recuperado de: <https://bit.ly/2JDvgoB>.
- Pereira, J. C. (2008). *Diccionario de relaciones internacionales y politica exterior*. Madrid, España: Ariel S. A.
- Pereyra, D. M. (2015). Librecombio vs. Proteccionismo: un debate desde la teoría del comercio internacional. *Revista de Investigación del Departamento de Humanidades y Ciencias Sociales*, 1(7), 65-88.
- Picone, P., & Ligustro, A. (2002). *Diritto dell'Organizzazione mondiale del commercio* (pp. XXXIX-676). Cedam.
- Tamames, R. (2010). *Estructura económica internacional*. Madrid, España: Alianza Editorial.

Uckmar, V.; Altamirano, A.; Taveira Torres, H. (Coods.). (2008). *Impuestos Sobre El Comercio Internacional*. Buenos Aires - Argentina: Marcial Pons Argentina.

United States International Trade Commission USITC. (2010). *Andean Trade Preference Act: Impact on U.S. Industries and Consumers and on Drug Crop Eradication and Crop Substitution Publication No.4188, 2009 14th Report*. Recuperado de <https://www.usitc.gov/publications/332/pub4188.pdf>.

United States International Trade Commission USITC. (2014). *Andean Trade Preference Act: Impact on U.S. Industries and Consumers and on Drug Crop Eradication and Crop Substitution Publication No. 4486, 2013 16th Report*. Recuperado de https://www.usitc.gov/publications/332/pub4486_0.pdf.

United States International Trade Commission USITC. (2016). *Andean Trade Preference Act: Impact on U. S. Industries and Consumers and on Drug Crop Eradication and Crop Substitution Publication No. 4642, 2015 17th report*. Recuperado de: <https://www.usitc.gov/publications/332/pub4642.pdf>.

Anexos

Anexo 1

Extracto de la entrevista realizada a funcionarios del sector privado.

Para fundamentar los resultados del análisis costo beneficio, durante el trimestre octubre-diciembre de 2018 se consideró la información del sector privado en base a los conocimientos y experiencia de tres expertos profesionales, entre los que tenemos a un consultor económico y dos representantes del sector exportador ecuatoriano.

Experto A manifestó: “Si se afectó a las exportaciones ecuatorianas por la renuncia de la ATPDEA, las exportaciones en valor FOB reducen a partir del año 2013, un leve incremento en el año 2014 se produce puesto que el precio del petróleo desde el 2008 que llegó a

USD\$100, vuelve a caer en 2015 y en este año llega a USD\$90, produce ingresos adicionales no solo a Ecuador sino a todos los países que importan también, entonces fue un buen año para las exportaciones ecuatorianas hacia Estados Unidos. Y de ahí se empieza a ver cómo se va contrayendo de a poco”.

Experto B explicó: “Hubo afectación porque lo que tuvieron que hacer las empresas es asumir en sus costos el arancel que tenían que pagar con la pérdida de la ATPDEA, porque los importadores norteamericanos no estaban dispuestos a asumir ese costo, entonces a quien le tocó finalmente absolver fue al empresario ecuatoriano, al exportador. En cantidades no hubo afectación, pero en cambio en tema de precios posiblemente sí, porque tuvieron que asumir ciertos costos tener menos márgenes de ganancia, para poder vender en el mercado norteamericano, para poder competir bis a bis a la producción costarricense y colombiana, entonces sí tuvieron que bajarse en los precios para que en el valor FOB de la exportación, el rato que ingrese a los Estados Unidos, el arancel, no sea tan fuerte, o sea en volumen no hubo la afectación que se pensaba, pero sí tuvieron que absorber algunos costos y tener menor rentabilidad”.

Experto C Opinó: “El gremio al que represento, se siente afectado por los costos que tuvo que asumir el exportador, tomando en cuenta que en algunos casos pudieron reducir el precio, otros que no pueden asumir el precio del arancel y por lo tanto perdieron el cliente, considerando que la medida de compensación CAT permitió en alguna medida sostener la exportación de algunos productos, pero no permitió incrementar nuevas exportaciones, en casos de expansión por ejemplo de un exportador no los cubría el Estado ecuatoriano. El volumen creciente puede ser por la sobreproducción no necesariamente por incremento en el precio de las exportaciones”.

Anexo 2

Ecuador: Evolución de las exportaciones no petroleras hacia Estados Unidos, años 2009 al 2017

(En millones de dólares valor FOB a precios corrientes, miles de toneladas métricas y tasa de variación anual)

AÑO	EXPORTACIONES NO PETROLERAS (1)					
	VALOR FOB		TASA VARIACIÓN ANUAL	TM		TASA VARIACIÓN ANUAL
	TOTAL	HACIA EE. UU.		TOTAL	HACIA EE. UU.	
2009	6.898,42	1.616,44	0,82*	8.831,29	1.696,90	16,02*
2010	7.816,70	1.643,04	1,62	7.677,82	1.514,29	-12,06
2011	9.377,49	2.026,67	18,93	8.543,30	1.518,82	0,30
2012	9.972,80	2.220,49	8,73	8.284,14	1.319,72	-15,09
2013	10.643,53	2.483,95	10,61	8.601,28	1.403,61	5,98
2014	12.448,58	3.445,49	27,91	9.350,20	1.500,66	6,47
2015 (2)	11.670,29	3.038,86	-13,38	9.522,74	1.565,11	4,12
2016 (2)	11.338,50	2.582,68	-17,66	9.862,80	1.519,60	-2,99
2017 (3)	12.208,86	2.590,55	0,30	10.217,10	1.509,61	-0,66
Total	92.375,17	21.648,16		80.890,67	13.548,32	

(*) Tasa de variación considerada con datos del año 2008.

(1) Constituyen los grupos de productos Tradicionales y No tradicionales. En el grupo de los Productos Tradicionales incluye: banano y plátano; café y elaborados; camarón; cacao y elaborados; pescado y atún entero, filetes de atún y demás filetes. El banano y el plátano se basan en las cifras de la Empresa Manifiestos y Banco Central del Ecuador.

(2) Las cifras hasta el año 2014 son definitivas, desde 2015 son provisionales; su reproceso se realiza conforme a la recepción de documentos fuente de las operaciones de comercio exterior.

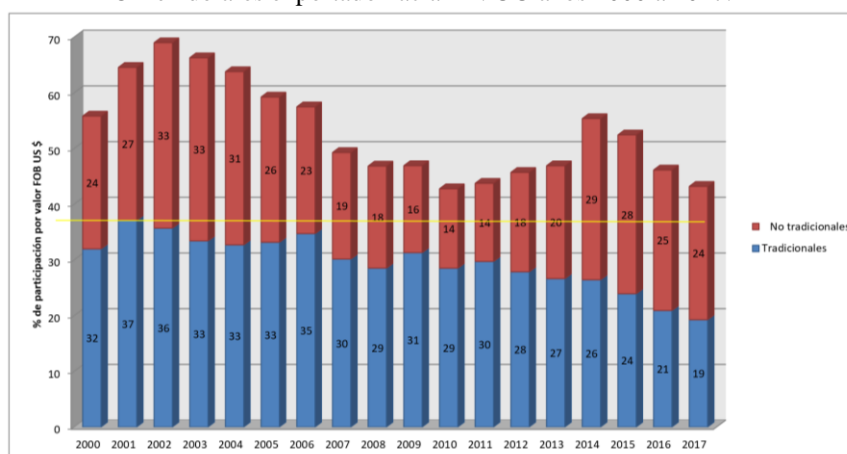
(3) Incluye estimaciones por subregistro de documentos.

Nota: En el cuadro se presentan las exportaciones ecuatorianas no petroleras hacia Estados Unidos, años 2009-2017 en millones de dólares FOB a precios corrientes, en miles de toneladas métricas y tasa de variación anual de cada uno.

Fuente: Banco Central del Ecuador BCE tomado de la Declaración Aduanera de Exportación.

Elaborado por: la autora.

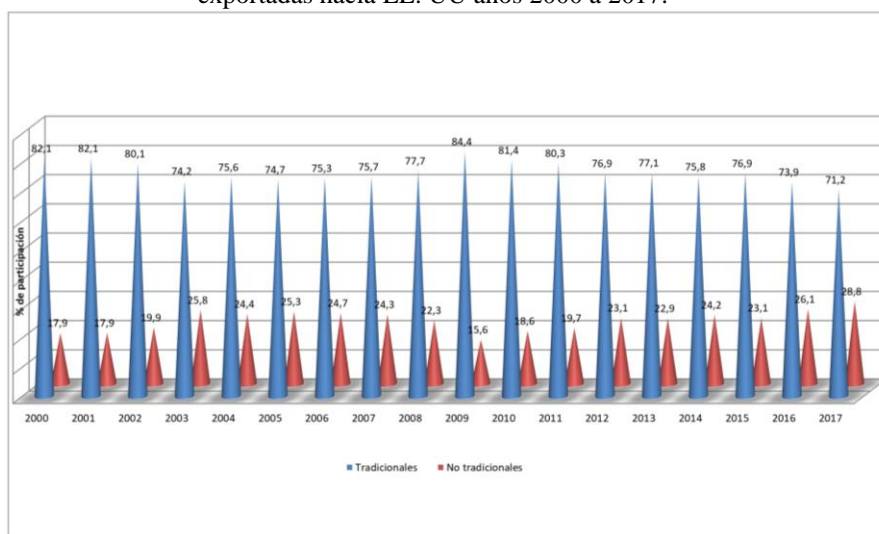
Anexo 3: Exportaciones ecuatorianas No petroleras: porcentaje de participación por grupo según el valor FOB en dólares exportado hacia EE. UU años 2000 a 2017.



Fuente: Banco Central del Ecuador BCE

Elaboración: La autora

Anexo 4: Exportaciones No petroleras: porcentaje de participación por grupo según la cantidad en TM exportadas hacia EE. UU años 2000 a 2017.



Fuente: Banco Central del Ecuador BCE
Elaboración: La autora

Anexo 5:

Ecuador: valor en aduana de los productos No petroleros importados por Estados Unidos, años 2013 (jul-dic) a 2016 sin programa de importación

(En millones de dólares a precios corrientes)

CAPÍTULO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN ARANCELARIA	VALOR EN ADUANA EE. UU.			
		2013 (jul-dic)	2014	2015	2016
06	Plantas vivas y productos de la floricultura	37,33	141,01	154,25	168,99
07	Hortalizas, plantas, raíces y tubérculos alimenticios	10,70	28,43	32,69	32,72
08	Frutas y frutos comestibles; cortezas de agrios (cítricos), melones o sandías	179,06	405,35	443,78	464,42
16	Preparaciones de carne, pescado o de crustáceos, moluscos o demás invertebrados acuáticos	55,16	128,97	127,38	104,75
20	Preparaciones de hortalizas, frutas u otros frutos o demás partes de plantas	6,31	8,70	6,14	3,50
39	Plástico y sus manufacturas	3,70	15,01	8,50	6,17
61	Prendas y complementos (accesorios), de vestir de punto	1,79	5,29	4,35	3,54
85	Máquinas, aparatos y material eléctrico y sus partes (...)	0,78	1,89	0,99	0,54
Varios	Todos los demás	848,93	2554,72	1879,79	1292,81
TOTAL Valor en Aduana		1.143,76	3.289,35	2.657,86	2.077,44

Nota: En la tabla se presentan los valores de aduana en millones de dólares a precios corrientes de las exportaciones ecuatorianas No petroleras hacia Estados Unidos en los años 2013 (jul-dic) al 2016.

Fuente: USITC link: <https://dataweb.usitc.gov/trade/search> consultado el 17/03/2019.

Elaborado por: la autora.

Anexo 6:

Ecuador: Listado de los productos que se beneficiaron de la ley ATPDEA

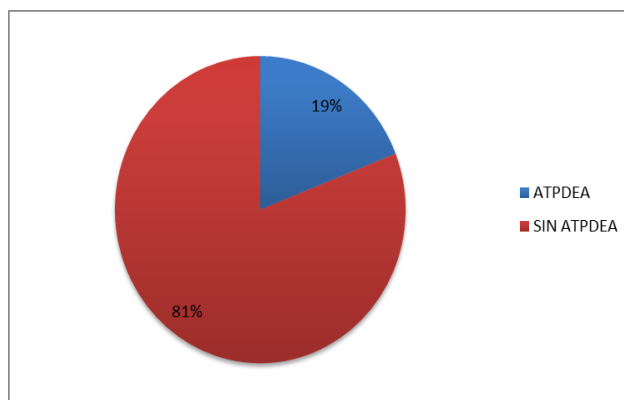
Partida y breve descripción arancelaria	
0302 Pescado fresco o refrigerado	4413 Madera densificada en bloques
0303 Pescado congelado excepto filetes	4418 Ventanas de madera. Ventanas francesas
0304 Filetes refrigerados o congelados	4420 Madera de marquetería y madera
0306 Carne de cangrejo no congelado	4421 Artículos de madera no especificado o incluido en otra parte
0406 Quesos y substancias para queso	4602 Artículos de cestería y otros
0601 Bombillas tubérculos raíces	5608 Hamacas. de algodón
0602 Otras plantas vivas	5609 Artículos de hilado.
0603 Flores cortadas y capullos, adecuado	6101 Abrigos, abrigos, capas, capas, cortavientos
0604 Follaje, ramas Partes de plantas y pastos.	6102 Abrigos de mujer o niña
0703 Ajo, fresco o refrigerado	6103 Pantalón de hombre o niño.
0704 Colinabo, col rizada y similar.	6104 Pantalones de mujer o niña.
0706 Rábanos y raíces comestibles similares.	6105 Camisas para hombres o niños
0708 Frijoles, frescos o refrigerados	6106 Blusas y camisas de mujer o niña de punto
0709 Verduras, no especificado	6108 Camisones y pijamas para mujeres o niñas
0710 Mezclas de hortalizas	6109 Camisetas, singletes Camisetas sin mangas
0712 Hortalizas secas y mezclas de hortalizas secas	6110 Suéteres, jerseys sudaderas Chalecos
0713 Semillas de guisantes secos.	6111 Ropa para bebés y complementos de vestir
0714 Tableros congelados	6114 Prendas de punto o de ganchillo de algodón
0802 Almendras. Fresco o seco con cáscara	6115 Medias, calcetines de punto
0803 Plátanos seco	6116 Guantes mitones y mitones
0804 Guayabas, mangos y los mangostanes, seco	6117 Accesorios de confección confeccionados
0805 Limones de la variedad Citrus aurantifolia	6201 Anoraks para hombres o niños.
0806 Pasas, hechas de uvas secas sin semillas	6202 Anoraks para mujeres o niñas
0807 Otros melones. Fresco.	6203 Pantalones y pantalones cortos para hombres
0810 Frutas, no especificado	6204 Pantalones de mujer o niña babero
0811 Fruta congelado	6205 Camisas para hombres o niños.
0813 Fruta seco	6206 Blusas de mujer o niña.
0901 Sustitutos del café que contienen café.	6208 Camisetas de mujer o niña
0904 Frutos del género Capsicum	6209 Ropa para bebés y complementos de vestir
0910 Especias.	6211 Chándales de mujer o niña u otras prendas.
1001 Semilla de trigo y meslin, aparte del trigo duro	6213 Pañuelos. No tejido o tejido
1005 Maíz (que no sea semilla y maíz amarillo)	6214 Mantones bufandas silenciadores
1006 Arroz semblanqueado o totalmente molido	6216 Guantes, mitones y mitones.
1008 Cereales (incluido el arroz salvaje)	6217 Accesorios de confección confeccionados
1101. Harina de trigo o meslin	6302 Ropa de cama. No tejido o tejido
1102 Harinas de cereales.	6304 Artículos de mobiliario
1103 Granos y sémola de cereales	6306 Artículos de camping.
1104 Granos de cebada, descascarado	6307 Banderas nacionales y otros artículos
1106 Harina de frutas y nueces.	6403 Calzado con suelas exteriores de caucho
1108 Almidón De Maíz	6404 Zapatos/ suelas exteriores fibra vegetal
1202 Cacahuets (nueces molidas)	6405 Calzado
1209 Semillas. Frutas y esporas	6405.90.90 Calzado, con suelas exteriores y partes
1515 Grasas y aceites vegetales fijos	6501 Formas de sombreros, cuerpos de sombreros
1516 Grasas y aceites vegetales	6502 Formas de sombrero, trenzado o ensamblados
1517 Mezclas artificiales comestibles	6504 Sombreros y sombreros. trenzado o ensamblado
1518 Grasas y aceites animales o vegetales	6505 Sombreros y sombreros de materiales textiles
1602 Preparados o en conserva	6506 Cascos para la cabeza
1604 Palitos de pescado y productos similares	6701 Pielés y / o partes de aves con sus plumas
1605 Almejas hervidas en recipientes herméticos	6802 Piedra monumental o de construcción
1701 Las demás cañas de azúcar	6810 Azulejos, losas y artículos similares
1702 Jarabe de glucosa y glucosa 50%	6905 Tejas cerámicas.
1704 Dulces de azúcar o dulces listos para el consumo.	6908 Banderas y pavimentos de cerámica esmaltada
1805 Cacao en polvo, sin adición de azúcar	6909 Artículos de cerámica para laboratorio
1806 Chocolate y otras preparaciones	6910 Fregaderos de porcelana o cerámica
1901 Harina, comida almidón	6910 Lavabos de cerámica
1902 Pasta	6913 Artículos de cerámica
1903 Tapioca y sucedáneos	6914 Artículos de cerámica
1904 Cereales. Otros que no sean maíz.	7006 Vidrio de la partida 7003-7005, doblado
1905 Productos de panadería. Obleas de comunión.	7009 Espejos de vidrio (o / que espejos retrovisores
2001 Hortalizas (incluidas las acetunas).	7010 Envases de vidrio para transportar
2002 Tomates preparados o conservados	7013 Cristalería para aseo / oficina /
2004 Hortalizas y mezclas de hortalizas.	7016 Ventanas de vidrio con plomo y similares
2005 Verduras y mezclas de verduras preparadas	7019 Fibras de vidrio (incluyendo lana de vidrio)
2006 Frutos y nueces, excepto mezclas.	7020 Artículos de vidrio.
2007 Grosellas y otras mermeladas.	7108 Oro (incluido el chapado en oro con platino)
2008 Fruta y otras partes comestibles de las plantas.	7111 Metales base, revestido de plata u oro
2009 Jugo de cítricos de cualquier cítrico	7113 Base de metal revestido
2103 Salsa de Soja	7116 Figuras de piedra semipreciosa
2104 Preparaciones alimenticias compuestas	7117 Joyas de imitación
2105 Hielo comestible, excepto el helado	7326 Hierro o acero, artículos.
2106 Preparaciones alimenticias	7604 Aleación de aluminio, perfiles
2201 Aguas minerales y gaseosas	7607 Aluminio espesor 0.01 mm. Laminado
2202 Bebidas sin alcohol	7614 Aluminio, alambre trenzado cables y similares
2309 Otras preparaciones del tipo utilizado	8301 Partes de metal base de candados otras
2402 Cigarros, cigarrillos y cigarrillos	8302 Montajes de metal base
2709 Aceites de petróleo y aceites de minerales	8303 Cajas fuertes blindadas o reforzadas de metal
2710 Aceite combustible residual y destilado	8406 Partes de turbinas de vapor
2849 carburo de tungsteno	8409 Piezas utilizadas única o principalmente con motores
2913 Aromático halogenado sulfonados	8421 Filtros de aire de admisión para motores de combustión interna.
3205 Color lagos y preparaciones	8438 Partes de maquinaria para la preparación industrial
3823 Ácidos grasos monocarboxílicos	8477 Partes de maquinaria para trabajar caucho o plástico
3901.20.50 Polietileno con un peso específico	8479 Máquinas y aparatos mecánicos con funciones
3905 Acetato de polivinilo, en dispersión acuosa	8483 Carcasas de rodamientos; cojinetes de eje liso
3907 Resinas epoxídicas en formas primarias.	8487 Partes de maquinaria no contiene conectores eléctrico
3919 Placas autoadhesivas	8501 motores de corriente continúa
3920 Placas no adhesivas, hojas película	8504 Convertidores estáticos
3921 Placas no adhesivas	8507 Baterías de almacenamiento de plomo-ácido
3922 Bidets, sartenes de baño.	8509 Molinillos electromecánicos para alimentos
3923 Artículos para el transporte	8528 Aparato de recepción de televisión en color
3924 Artículos para el hogar	8544 Alambre enrollado aislado
3926 Los demás artículos de plástico	8708 Partes y accesorios de vehículos automóviles
4009 Tubos.	9031 Máquinas para equilibrar piezas mecánicas
4010 Correas de transmisión o correas	9206 Instrumentos musicales de percusión
4104 Corteza de piel y piel entera de bovino	9404 Almohadas. Cojines y muebles similares
4201 Guarnicionería y arneses para animales	9405 Mesa eléctrica escritorio. Lámparas de pie
4202 Casos, bolsos y continentes similares	9406 Construcciones prefabricadas de madera
4203 Cinturones y bandoleras	9506 Artículos y equipamiento atlético y deportivo
4409 Varillas de espiga de madera no coníferas.	9602 Vegetal. Materiales minerales o de goma.
4411 Paneles de fibra	9606 Botones
4412 Paneles de bloques, madera contrachapada	

Nota: Productos ecuatorianos que se importaron por Estados Unidos al amparo de la ley ATPDEA según las subpartidas arancelarias del año 2012.

Fuente: USITC link: <https://dataweb.usitc.gov/trade/search> consultado el 17/03/2019.

Elaborado por: la autora.

Anexo 7: *Participación de los productos ecuatorianos No petroleros importados hacia Estados Unidos, según el valor en Aduana año 2012*



Fuente: USITC
Elaboración: La autora